ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 6/2024 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ, (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RELOJES MARCADORES BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA EN LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DEL PAÍS (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID Nº 438911.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra la empresa **PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**, domiciliada en la Avda. Mcal. López, de la ciudad de Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Guillermina Rodríguez de López**, con **Cédula de Identidad N° 808.867**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente Adenda N° 1, acuerdan modificar Contrato N° 6/2024, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación y el parecer favorable de la Dirección de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a lo manifestado por la dependencia Administradora del Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 802/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar el bien adjudicado inicialmente en el Ítem N° 3 - UPS de 1500 VA (Marca FTX 1500VA/900W 220V Nema Universal), por el Modelo FTX 220V FTX-2000VA/1200W Nema Universal de la misma marca, cuyas características y funcionalidades técnicas son superiores al anterior modelo, manteniendo invariable el precio unitario originalmente adjudicado para dicho ítem.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 6°. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051, ampliando el monto del Contrato por la suma adicional de Guaraníes Ochocientos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil, incluido todos los impuestos, de conformidad al siguiente detalle:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN – ADENDA N° 1						PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez			
Ítems	**Códigos de Catálogo**	**Descripción de los Bienes**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	44103201-001	Reloj marcador biométrico	Unidad	Unidad	49	Anviz	China	7.580.000	371.420.000
2	43222609-001	Router VPN	Unidad	Unidad	50	Sonicwall	China	4.140.000	207.000.000
3	39121004-018	**UPS de 2000 VA**	Unidad	Unidad	50	Ftx	China	3.960.000	198.000.000
4	39121004-001	Mini UPS	Unidad	Unidad	50	Richroc	China	520.000	26.000.000
Total									**802.420.000**

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIONES
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de ***Gs. 802.420.000.- (Guaraníes Ochocientos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil)****, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total del Contrato en Gs. 4.837.260.000.- (Guaraníes Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete Millones Doscientos Sesenta Mil), incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P.

Dónde:
A: *Precio ajustado de los bienes facturados.*
P: *Precio facturado de los bienes ofertados.*
I.I.B.C.P: *Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***PROVEEDOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado respecto al plazo de provisión de los bienes indicado en el apartado "Plan de entrega de los bienes" de la Sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
El ***PROVEEDOR*** *deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13°. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 6/2024, suscrito en fecha 04 de julio de 2024.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 6/2024 en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 05 *de* Noviembre *del año 2024.*

Parana Comercial de Guillermina Rodriguez RUC: 808.867-5

Sra. ***Guillermina Rodríguez de López***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUTORA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal